

13. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre actividades económicas, previsto en el artículo 60.1.b de dicha ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza.

ARTÍCULO 2. CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas tributarias a exigir por este impuesto serán de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/93 de 29 de diciembre en relación con las actividades empresariales (industriales, comerciales, de servicios y mineras) y las actividades profesionales y de artistas y por RDL 1259/91 de 2 de agosto respecto a las actividades de ganadería independiente las fijadas en las tarifas del IAE. A las mismas, en uso del artículo 87 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo de la Ley reguladora de las haciendas locales les será de aplicación :

- Un coeficiente de situación en función del emplazamiento del local clasificándose las calles a los efectos de este impuesto en dos categorías:
 - Primera: locales situados en el polígono 15 enclavados dentro del área delimitada por el Camino Canereus, vía de servicio de la Autopista A7 y la Carretera San Rafael. El Coeficiente será 2
 - Segunda: para el resto de calles el coeficiente será 1

La presente ordenanza fiscal se aprobó en Pleno de fecha 20 de diciembre del 2001 y ha entrado en vigor el 1 de enero del 2002, permaneciendo en vigor en tanto no sea derogada total o parcialmente.

La última modificación de esta ordenanza fue publicada en el BOP Castellón 29 de diciembre del 2001.